
	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 27 de octubre 2022

S. 2.022002261 28/10/2022 09:20
PQR



Señor(a)
LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BASTOS
VEREDA GUATIGUARA PARCELA 122
Piedecuesta.

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-22093** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2328** del 6 de octubre de 2022, por el señor **LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BASTOS**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020


www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
✉ servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co
🐦 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA <small>de Servicios Públicos E.S.P.</small>	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 8

PTANA 330-22093

Piedecuesta, 19 de octubre de 2022
 S. 2.022002199 20/10/2022 15:08

PQR



Señor
LUIS ALBERTO HERNANDEZ BASTOS
VEREDA GUATIGUARA PARCELA 122
TELEFONO 321 435 6709
 Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 06 de octubre de 2022, interpuesto por el señor **LUIS ALBERTO HERNANDEZ BASTOS**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., radicada con número interno **2328** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos al caso concreto, tenemos que el usuario señala que las facturas del predio están llegando por sumas exageradas de \$228.000 pesos y \$540.000 pesos, siendo utilizado el inmueble únicamente por dos personas. Razón por la cual solicita una revisión técnica, un informe detallado de las lecturas y claridad del porqué de dichos cobros tan altos.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor **Nº 048223** corresponde a la dirección **CALLE 8A N° 1 – 03 PISO 5 PORTAL DE LA CANTERA** de Piedecuesta y para los últimos periodos facturados, esto es, julio y agosto de 2022, se le facturó 174 mts³ de consumo por mes, encontrándose en mora de un mes, tal y como se observa en la siguiente imagen que adjunto para su conocimiento y verificación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atencion:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

1: USUARIO

Usuario : 048223 Identificación : C 1102357931 Ubicación: 90302 0433 1500
 Nombre : SANCHEZ RICO FERNEY ARMANDO Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 2
 Dirección : CL 8A 1-03 P 5 Metausuario : No Familias: 1
 C.Juridic : No Md.Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel. :
 Abogado :
 Medidor N : J200A00245 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNETI 2020 Dígitos: 4 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : 314.43955 Número predial : 685470100000011370904900000000
 Detenido : No
 Meses mora: 1.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2208091 Financiación : 0
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo :	174	30	30	26	26	18	51

 Clase de suscriptor: 003 MIXTO COMERCIAL
 Fecha de venta : OCT:19:20 Pago de matrícula en : OCT:19:20 Fecha de instalación : AGO:25:20

2: HISTORIA

Periodo	Mod	L Anter	L Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Hora	Nota Origi...	Lec. tonada ^
AGO-22-1	NO	416	590	174	2				0
JUL-22-1	SI	242	416	174	2	08/19/22	08:17	CONSUMO FUERA DE ...	589
JUN-22-1	NO	212	242	30	2				0
MAY-22-1	SI	182	212	30	2	06/21/22	06:17	CONSUMO FUERA DE ...	427
ABR-22-1	NO	156	182	26	2				0
MAR-22-1	SI	130	156	26	2	04/20/22	04:18	CONSUMO FUERA DE ...	273

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

La empresa solo procede a discriminar las facturas correspondientes a los últimos cinco periodos liquidados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 inciso 3 de la Ley 142 de 1994, es decir, los periodos de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, teniendo en cuenta que es el periodo actual liquidado. Por ende, cualquier reclamación frente a consumos anteriores a los mencionados a la fecha ya es extemporáneo por caducidad.

Ahora, al analizar su petición con la imagen expuesta anteriormente, en la cual puede observar, periodo facturado, consumo, fecha y hora de toma de lectura y resultado, entre otros, es pertinente informarle que efectivamente se observó una desviación significativa en el consumo de marzo y abril de 2022, toda vez que para liquidarlo se tuvo en cuenta la lectura tomada el 18 de febrero de 2022 la cual fue de 160 mts3 y la tomada el 20 de abril de 2022 la cual fue de 273 mts3, cuya diferencia nos arrojaba un total a facturar de 113 mts3, sin embargo, la empresa asumió un promedio de 26 mts3 por mes, quedando pendientes por facturar 91 mts3.

Lo anterior, en virtud de lo contemplado en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 que dispone lo siguiente: "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos de condiciones uniformes, con base en

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	CARTAS	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 8

consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Así las cosas, respetándose el debido proceso el 06 de mayo de 2022 se le envió carta al usuario del proceso de crítica del periodo de marzo y abril de 2022, en aras de informarle que el 16 de mayo de 2022 se le practicaría una revisión previa a efectos de determinar el consumo registrado en el predio, conforme consta en el folio que adjunto para su conocimiento.

Por consiguiente, es importante informarle al usuario que en aras de determinar la desviación significativa del registro del agua al que hace referencia, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios en atención al artículo 149 de la Ley 142 de 1994 practicó una visita previa al predio por alto consumo el día señalado, mediante orden de servicios N° 464612, determinándose que las llaves exteriores se encuentran en buen estado y el medidor registra consumo, predio desocupado, presentando lectura de 379 mts³, conforme consta en el siguiente pantallazo que adjunto para su debido conocimiento.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	J64612	Sector :	90302	Consecutivo :	204808
Código :	048223	Barrio :	93225 PORTAL DE LA CANTERA		
Fecha :	ABR/22/22	Dirección :	CL 8A 1-03 P 5		
Hora :	10:07	Dir. Daño :	CL 8A 1-03 P 5		
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION		
# Sol :	1	Ubicación :	90302 0433 1500	Ciclo: 09	Usa: 1
# Imp :	1	Medidor :	J200A00245 JUM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO ELSTER		
Asignado a :			Series: 2020 Dig. 4 Diam. 1/2"		
Servicio :	946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142				
Observación :	REV LECT, REV MED. VERF FUGA INTER Y EXTER. NUM PERS. PR				
	UE DE LLAVES				

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	MAY/16/22	Hora Inic. :	04:20	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	MAY/16/22	Hora Term. :	04:30	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	379		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua.Solici :	EDINSON JAVIER CONDE	Vlr. Iva :	0		
Usua.Report :	OLGA RODRIGUEZ FORTU	Fec Descargue :	MAY/19/22		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observacion :		Ver # Fact S/N :		No.Cuotas :	0
	LLAVES EXTERIORES EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA CONSUMO Y EL PREDIO SE ENCUENTRA DESOC				

Posteriormente, el 20 de mayo de 2022 a petición de la señora MARITZA se generó la orden de servicio N° 468792 a efectos de realizar una revisión técnica al predio, la cual se ejecutó el 23 de mayo de 2022, estableciéndose posible fuga interna imperceptible ya que el medidor registraba consumo con llaves cerradas, se revisa llaves y tanque aéreo y no se observan fugas, presentando una lectura de 395 mts³, lo cual se puso a conocimiento del usuario que atendió la visita, esto es, la señora ISABEL LEON, conforme consta y se verifica en la orden física que adjunto para su conocimiento (1 folio).

Del mismo modo, al momento de liquidar los periodos de mayo y junio de 2022, se tuvo en cuenta la lectura del 20 de abril de 2022 la cual fue de 273 mts³ y la lectura del 21 de junio de 2022 la cual fue de 427 mts³, cuya diferencia nos arrojaba un total a liquidar de 154

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

mts3, es decir, 77 mts3 por mes, sin embargo, la empresa solo envió 30 mts3 por mes, quedando pendientes por facturar 94 mts3.

Razón por la cual se envió nuevamente carta del proceso de crítica de dichos periodos (anexo 1 folio), sin embargo, la visita técnica no se pudo realizar toda vez que la cajilla estaba tapada, conforme consta en la siguiente imagen.

1 CONSULTA DE SERVICIOS							
Orden :	472881	Sector :	90302	Consecutivo :	208629		
Código :	048223	Barrio :	93225	PORTAL DE LA CANTERA			
Fecha :	JUN/30/22	Dirección :	CL 8A 1-03 P 5				
Hora :	11:42	Dir. Daño :	CL 8A 1-03 P 5				
Medio :	S.I.C.	Solicitante :	FACTURACION				
# Sol :	1	Ubicación :	90302	0433	1500	Ciclo: 09	Uso: 1
# Imp :	3	Medidor :	J200A00245 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO ELSTER				
Asignado a :	Serie: 2020 Dlg. 4 Diam. 1/2 "						
Servicio :	946 REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142						
Observación :	REV LECT, REV MED, VERF FUGA INTER Y EXTER. NUM PERS, PRUE DE LLAVES						
DATOS DE LA EJECUCION							
Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	0			
Fecha Inicio :	JUL/26/22	Hora Inic. :	11:00	Vr Materiales :	0		
Fecha Final :	JUL/26/22	Hora Term. :	11:20	Vr Administra :	0		
				Vr Pavimento :	0		
Cambio Med :	II	Lectura Serv :	0	Subtotal :	0		
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr Iva :	0		
Usua Solici :	EDINSON JAVIER CONDE			Fec Descargue :	JUL/29/22		
Usua Report :	LYDA CASTELLANOS SAI			Total :	0		
Datos del Daño :				Ver # Fact S/N :	No.Cuotas : 0		
Observación :	CAJILLA TAPADA RESPON CRISTIAN						

Sin embargo, el 19 de julio de 2022 a petición de la señora ERIKA se generó la orden de servicio N° 474666, la cual se hizo efectiva el 08 de agosto de 2022, determinándose posible fuga interna imperceptible en la tubería que conduce al piso 5, presentando una lectura de 562 mts3, situación que igualmente fue comunicada al usuario que atendió la visita, conforme consta en folio que adjunto para su debido conocimiento.

No obstante a ello, el 18 de agosto de 2022 a petición del aquí peticionario, el señor LUIS se generó nuevamente orden de servicio N° 477253, la cual se ejecutó el 22 de agosto de 2022, determinándose una vez más que el medidor registraba consumo con llaves cerradas, posible fuga interna imperceptible, presentando una lectura de 605 mts3, siendo firmada por la persona que atendió la visita personalmente, se adjunta un folio para lo pertinente.

Por ello, para liquidar los últimos periodos facturados, esto es, julio y agosto de 2022, se tuvo en cuenta la toma de lectura del 21 de junio de 2022 la cual fue de 427 mts3 y la toma de lectura del 19 de agosto de 2022 la cual fue de 19 de agosto de 2022 la cual fue de 589 mts3, cuya diferencia nos arroja un total a facturar de 162 mts3, es decir 81 mts3, sin embargo, en atención a todas las revisiones técnicas practicadas se procedió a confirmar el consumo dejado de cobrar en marzo y abril de 2022 correspondiente a 91 mts3, los 94 mts3 pendientes en mayo y junio de 2022, para un total a facturar 347 mts3, es decir, 174 mt3 por mes, tal y como se hizo.

Así las cosas, tenemos que según las órdenes practicadas al predio desde el 23 de mayo de 2022 se advirtió una posible fuga imperceptible, es decir, que no se podía percibir a través de los sentidos del ser humano, por tanto el usuario debía buscar los medios tecnológicos apropiados como lo es por ejemplo la prueba de geófono o los elementos que

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 y 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 8

él considere necesarios y pertinentes para detectarla. Sin embargo, como bien se vislumbra el usuario pese habersele notificado de la existencia del daño no reparó ni ha reparado la fuga existente dentro del término legal para hacerlo, si en cuenta se tiene que según la última toma de lectura del 19 de septiembre de 2022, se observa sin duda alguna que a dicha fecha la fuga continua y solo hasta el 06 de octubre de 2022 manifestó haber cancelado para la realización de prueba de geófono, es decir, casi cinco meses después de habersele comunicado el posible daño que había en su predio.

Bajo ese sentido, se trae a colación el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 inciso 3 que consagra: "A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido". Subrayas fuera de texto.

Igualmente, tenemos que una vez más se envió carta del proceso de crítica de los periodos de julio y agosto de 2022, realizándose visita técnica a través de la orden de servicio N° 478109 el 21 de septiembre de 2022, en la cual se estableció que a pesar que el predio estaba desocupado el medidor registraba consumo, tal y como se observa en la siguiente imagen.

1. CONSULTA DE SERVICIOS

Orden : 478109	Sector : 90302	Consecutivo : 210088
Código : 048223	Barrio : 93225 PORTAL DE LA CANTERA	
Fecha : AGO/23/22	Dirección : CL 8A 1-03 P 5	
Hora : 08:13	Dir. Daño : CL 8A 1-03 P 5	
Medio : S.I.C.	Solicitante : FACTURACION	
# Sol : 1	Ubicación : 90302 0433 1500	Ciclo: 09 Uso: 1
# Imp : 1	Medidor : J200A00245 JUM15 - CHORRO UNICO MAGNETICO ELSTER	
Asignado a :	Serie: 2020 Dig. 4 Diam. 1/2 "	
Servicio : 946	REVISION PREVIA POR ALTO CONSUMO (ARTICULO 149 LEY 142	
Observación :	REV LECT, REV MED, VERF FUGA INTER Y EXTER. NUM PERS, PRUE D	

DATOS DE LA EJECUCION			
Cuadrilla : OF1 OFICINA	Vr Visita : 0		
Fecha Inicio: SEP/21/22	Hora Inic. : 08:10	Vr Materiales : 0	
Fecha Final : SEP/21/22	Hora Term. : 08:20	Vr Administra : 0	
		Vr Pavimento : 0	
Cambio Med : N	Lectura Serv. : 557		
Resultado : 01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal : 0		
Usua Solici : EDINSON JAVIER CONDE	Vlr Iva : 0		
Usua Report : OLGA RODRIGUEZ FORTU	Fec Descargue : SEP/27/22		
Datos del Daño:	Total : 0		
Observación :	Ver # Fact S/N :	No Cuotas : 0	

DESOCUPADO MEDIDOR REGISTRA CONSUMO RESPONSABLE DIANA LOPEZ

Conforme al material probatorio adjunto en la presente, se observa que el usuario a la fecha no ha reparado la fuga, es decir, no la reparo dentro del término legalmente establecido para ello, es decir, dentro de los dos meses luego de notificada la misma, si en cuenta se tiene que fue comunicado de la existencia de la fuga desde el 23 de mayo de 2022 y al 06 de octubre de 2022 no la había reparado, conforme a su manifestación en la presente petición.

Bajo ese orden de ideas y en vista que a la fecha ya está fuera del término legal establecido para reparar la fuga, se le informa que la empresa no ajustara las facturas de julio y agosto de 2022, advirtiéndole que de aquí en adelante la empresa seguirá facturándole lo que registre el medidor que surte su predio, conforme lo estipula el artículo 149 de la Ley 142 de 1994: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📄 Piedecuestana_ESP


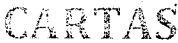
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 6 de 8

significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso". Subrayas fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de determinar si la fuga ya fue reparada se generó el orden de servicio N°485158 la cual se llevara a cabo el día **JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022** en el transcurso de la mañana. Por consiguiente, se le solicita respetuosamente, estar atento a dicha visita para poder ingresar al inmueble y hacer las revisiones de rigor donde se pueda establecer y esclarecer las razones de su inconformidad.

Es importante ilustrarle que a la fecha su reclamación versa por los periodos de julio y agosto de 2022, encontrándose en mora únicamente de un mes más el periodo actual que es octubre de 2021, cuya factura esta por valor de \$1.091.760 pesos, por ello, en caso de interponer recurso, se le comunica que debe continuar realizando el pago de los siguientes periodos facturados que no son objeto de reclamación. No obstante a lo anterior y atendiendo que a la fecha nuestra entidad no cuenta con un sistema de parametrizar los valores no reclamados, se le sugiere de aquí en adelante acercarse mes a mes a nuestras instalaciones a efectos de expedirle un pago parcial de los periodos facturados no reclamados.

Así mismo, se le pone de presente que debido al artículo 1 de la **RESOLUCION CRA 955 DE 2021** que modifica el artículo 5 de la Resolución CRA 911 de 2020 modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA 936 de 2020, la empresa iniciará la suspensión y/o corte del servicio público de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 y 140 de la Ley 142 de 1994.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al peticionario conforme a su petición, que en la primera imagen expuesta puede observar periodo facturado, consumo, fecha y hora de toma de lectura y resultado, entre otros, de los últimos cinco periodos facturados de acuerdo al artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y que fueron tenidas en cuenta al momento de liquidar los periodos de julio y agosto de 2022, conforme se discriminó en el transcurso de la presente respuesta.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud del peticionario de reajustar los periodos de julio y agosto de 2022, toda vez que lo que se cobró, fue el consumo que se dejó de facturar en los periodos de marzo a junio de 2022, derivado de una posible fuga imperceptible que no fue reparada en el término legalmente establecido y que por expresa normatividad puede ser subsanado y cargado al suscriptor conforme al artículo 149 de la Ley 142 de 1994, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: INFORMAR nuevamente al peticionario que a la fecha según la última visita técnica realizada el 21 de septiembre de 2022 a través de la orden de servicio N° 478109,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_


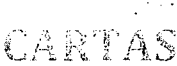
📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

		Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 7 de 8

el predio aun presenta una posible fuga interna, razón por la cual deberá buscar los medios tecnológicos apropiados como lo es por ejemplo la prueba de geófono o los elementos que él considere necesarios y pertinentes para detectarla, por consiguiente, se seguirá facturando de conformidad a lo que registre el medidor que surte su predio, tal y como se expuso en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: DE OFICIO se generó la orden de servicio N°485158 la cual se llevara a cabo el día **JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022** en el transcurso de la mañana, en aras de establecer si la posible fuga ya fue reparada, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **LUIS ALBERTO HERNANDEZ BASTOS**, quien para el efecto puede citarse a la dirección **VEREDA GUATIGUARA PARCELA 122** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que "... *sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos*".


Con toda atención,



MARIA GLÓRIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz CPS N°022/2022 

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa